

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 04 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2021-311**, de **MISAELE MONCADA SALCEDO y CRISTIAN ELIAS LÓPEZ LÓPEZ** contra MASTIN SEGURIDAD LTDA., informando que la demandada se notificó el día 27 de agosto de 2021 (fl. 51) y el traslado corrió del 01 al 14 de septiembre de 2021 (inhábiles 4, 5, 11 y 12) y contestó en término el 13 de septiembre de 2021 (fls. 52 a 59), y que para reformar la demanda venció el 21 de septiembre de 2021, sin que se hiciera, estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada **MASTIN SEGURIDAD LTDA.**, por intermedio de su representante legal Rodolfo Tamayo Neira, condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal (folios 20 a 24), confirió poder al Dr. ERICK SMITH NUÑEZ ARDILA, identificado con la C. C. 80.055.314 y T. P. 204.983 del C. S. de la J., quien dio contestación en tiempo, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderado de la demandada en los términos del poder agregado a folio 60, del expediente.

Ahora, revisada la contestación (folios 54 a 59 anexos folios 68 a 198), se constata que no se anexaron los documentos enunciados en el acápite de pruebas, en la forma indicada en el numeral 5º del art. 31 del C.P.T.S.S., por lo que se inadmitirá la contestación y se concederá el término de cinco (5) días para que subsane.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. ERICK SMITH NUÑEZ ARDILA para actuar como apoderado de la demandada MASTIN SEGURIDAD LTDA.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación y conceder el término de cinco (5) días para que subsane los defectos advertidos, conforme lo señalado en la parte motiva.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

